

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0049

49-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera en las aportaciones y aplicación de recursos del fondo, para comprobar que las operaciones se efectuaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas, así como evaluar el ejercicio de las coberturas petroleras adquiridas por el Gobierno Federal con recursos del fondo.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	125,849,997.7	125,016,210.0
Muestra Auditada	125,849,997.7	125,016,210.0
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo de ingresos por 125,849,997.7 miles de pesos, se integra de recursos provenientes de aportaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, del producto de los instrumentos de transferencia significativa de riesgos contratados en 2014, de rendimientos de inversiones y de ganancia cambiaria.

Por lo que corresponde al universo de egresos por 125,016,210.0 miles de pesos, éste se integra por el pago al Gobierno Federal a fin de compensar la disminución de los ingresos petroleros respecto de los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para cubrir el presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, de las inversiones financieras como parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos, y el pago de honorarios. Los ingresos y egresos se revisaron al 100.0%.

Antecedentes

Con motivo de la reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se modificó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual establece que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será el encargado de transferir los recursos al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).

De acuerdo con dicha ley, la finalidad del FEIP es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal,

respecto de los estimados en la Ley de Ingresos para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Los recursos aportados al FEIP son administrados mediante el Fideicomiso constituido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Nacional Financiera, S.N.C.
- En tanto no sean utilizados, los recursos del fondo permanecerán en la cuenta del FEIP que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Para la adquisición de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos, la TESOFE proporcionará al Banco de México los recursos necesarios para el cierre de las operaciones con los agentes financieros.

Resultados

1. Renovación de la clave de Registro Presupuestario del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos que constituye el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante dicha secretaría para efectos de su seguimiento, en los términos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, en el artículo 218 del reglamento de la citada ley se dispone que las dependencias o entidades, en cuyo sector se coordine la operación de los fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo en su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, deben tramitar la renovación de la clave de registro ante la SHCP mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos (SCTF), entre el primer día hábil del ejercicio y a más tardar el último día hábil de marzo.

En la "Consulta de solicitudes de renovaciones del 2015" del SCTF, se observó que el registro del fondo se renovó el 23 de marzo de 2015 con el folio núm. 4193183, y se autorizó el 20 de abril de ese año con el nombre de "Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios".

La Cláusula Décimo tercera del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso público irrevocable, de administración y pago, estipula que la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública debe solicitar la actualización de la clave de registro y sus modificaciones en el SCTF dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de formalización del convenio modificatorio del 1° de abril de 2015.

Por otra parte, en el "Reporte de Renovación/Actualización Anual" se informó lo siguiente:

- Durante 2014, se aplicaron recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en inversiones financieras, como parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos y el pago de honorarios a la fiduciaria.
- En relación con las metas cumplidas, los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros estuvieron disponibles para contribuir a aminorar el efecto de disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, respecto de la Ley de Ingresos de la Federación 2014, asociados con una menor recaudación de ingresos tributarios no

petroleros, la caída del precio del petróleo y otros hidrocarburos en su plataforma de producción, y un menor tipo de cambio.

- Como metas previstas, se consideró fortalecer la solvencia del Gobierno Federal para aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional por la disminución de los ingresos del Gobierno Federal debido a menores ingresos petroleros, la baja recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos sin fin específico, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, para cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo cual se requirió mantener vigente el fideicomiso.

Por lo expuesto, se concluyó que la clave de registro presupuestario del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (antes Petroleros) se renovó en tiempo y forma.

2. Sesiones del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).

En el acta de la Quincuagésima Cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del FEIP celebrada el 06 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo FEIP/CT/54/54.10, se aprobó el calendario de las sesiones ordinarias del comité que se realizarían durante 2015, como sigue:

<u>SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ TÉCNICO CELEBRADAS EN 2015</u>	
<u>Sesión ordinaria</u>	<u>Fecha de realización</u>
Quincuagésima quinta	03 de febrero de 2015
Quincuagésima sexta	06 de mayo de 2015
Quincuagésima séptima	04 de agosto de 2015
Quincuagésima octava	03 de noviembre de 2015

FUENTE: Actas de sesiones ordinarias del Comité Técnico del FEIP de 2015.

Al respecto, se verificó lo siguiente:

- Las sesiones ordinarias del Comité Técnico del FEIP se realizaron en las fechas programadas; se celebraron cuatro sesiones extraordinarias relacionadas con el análisis y seguimiento de la estrategia para la adquisición de instrumentos de transferencia significativa de riesgos para el ejercicio fiscal 2016; el secretario de actas elaboró la orden del día y convocó a las sesiones en tiempo y forma.
- El Comité Técnico sesionó en las instalaciones de la SHCP y con el quórum legal, ya que en las ocho sesiones estuvieron presentes los tres integrantes (mayoría) con derecho a voto: los miembros suplentes de los representantes de las subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Egresos y de Ingresos. También asistieron invitados permanentes representantes de la Tesorería de la Federación (TESOFE), Nacional Financiera, S.N.C., y de las unidades de Crédito Público y Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- En todas las sesiones se levantó el acta correspondiente, la cual fue firmada por el presidente del comité y el secretario de actas. Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico estuvieron vigentes en 2015.

El Comité Técnico del FEIP se integró por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, que lo presidió, y por los subsecretarios de Ingresos y de Egresos, con voz y voto; además,

asistieron como invitados permanentes el titular de la TESOFE, así como los titulares de las unidades de Crédito Público y de Planeación Económica de la Hacienda Pública, quienes participaron con voz, pero sin derecho a voto. Asimismo, las sesiones ordinarias se realizaron de conformidad con el calendario autorizado por el Comité Técnico del FEIP.

Las cuatro sesiones extraordinarias se realizaron de acuerdo con la cláusula Séptima, inciso f, del Cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso público irrevocable, de administración y pago, establecido en Nacional Financiera, S.N.C.

3. Ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en la contabilidad de Nacional Financiera, S.N.C.

De acuerdo con el inciso c del apartado de declaraciones del cuarto Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso público irrevocable, de administración y pago, establecido en Nacional Financiera, S.N.C., el fideicomitente instruye a este último para que transparente y rinda cuentas de los recursos presupuestarios que se aportan al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Al 31 de diciembre de 2015, el FEIP presentó un saldo de 45,016,322.0 miles de pesos, integrado como se muestra a continuación:

MOVIMIENTOS CONTABLES DEL FEIP EN NAFIN, 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo inicial	44,092,886.6
Más: aportaciones	
Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo ⁽¹⁾	16,634,184.6
Ajuste al Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH)	82,015.2
Ingresos financieros por recuperación de coberturas	105,004,229.1
Ganancia en cambios por cobertura	2,508,130.8
Intereses cobrados	<u>1,711,085.7</u>
Subtotal	125,939,645.4
Menos: aplicaciones	
Pago de coberturas petroleras adquiridas en 2015	17,400,349.6
Pérdida en cambios por cobertura	103,098.1
Honorarios	346.9
Impuestos por honorarios	55.5
Transferencias al Gobierno Federal por recuperación de coberturas petroleras	<u>107,512,359.9</u>
Subtotal	125,016,210.0
Saldo al 31 de diciembre de 2015	<u>45,016,322.0</u>

FUENTE: Balanzas de Comprobación mensuales de 2015.

(1) Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Del análisis del registro de operaciones podemos comentar lo siguiente:

Aportaciones

Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo

Los 16,634,184.6 miles de pesos correspondieron a recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

De conformidad con el artículo 87, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) serán por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.022. Conviene señalar que el artículo 2, fracción XXX Bis, de la ley citada establece que los ingresos petroleros son “los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos a) al g), de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el Impuesto sobre la Renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 se estimaron 745,099,300.0 miles de pesos de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; en tanto, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2015 se reportaron 5,232,000.0 miles de pesos de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a contratistas y asignatarios de hidrocarburos que totalizaron 750,331,300.0 miles de pesos. Al aplicar el factor mencionado se determinó un monto de 16,507,288.6 miles de pesos, que al compararlo con los 16,634,184.6 miles de pesos transferidos, resultó una diferencia de 126,896.0 miles de pesos.

Al respecto, y con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública informó el 30 de agosto de 2016 que conforme al artículo 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la transferencia al FEIP se estima con base en los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos, los cuales incluyen los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), y el ISR de contratistas y asignatarios.

Las transferencias a otros fondos no se podrían realizar oportunamente hasta conocer los ingresos recaudados, los cuales se conocen con certeza hasta la entrega de la Cuenta Pública en abril del año posterior al ejercicio presupuestal, lo que impactaría de manera negativa en el objetivo del FEIP.

Se revisó el Estado de Cuenta de la TESOFE emitido por el Banco de México (BANXICO), y se constató que el 21 de enero de 2015 ingresaron 16,634,184.6 miles de pesos a la cuenta del FEIP. Con el oficio núm. 401-T-DGAI-003/2015 del 20 de enero de 2015, la TESOFE confirmó la recepción de dicho monto a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ajuste al Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH)

Con el oficio núm. 345-FEIP-03-2015 del 5 de febrero de 2015, el secretario de actas del Comité Técnico del FEIP solicitó a la Subsecretaría de Egresos que gestionara la aportación al FEIP de 82,015.2 miles de pesos, correspondientes al ajuste de la diferencia de la recaudación efectiva del DSEH por 4,595,070.0 miles de pesos, y las aportaciones de anticipos realizadas al fondo durante 2014 por 4,513,054.8 miles de pesos, los cuales se depositaron en la cuenta del FEIP el 16 de febrero de 2015.

Ingresos financieros por recuperación de coberturas y ganancia en cambios por cobertura

El FEIP recibió 105,004,229.1 miles de pesos de la recuperación de las coberturas, y 2,508,130.8 miles de pesos de la ganancia cambiaria, montos que totalizaron 107,512,359.9 miles de pesos.

Intereses cobrados

En los Estados de Cuenta de los Depósitos según Rendimiento sobre Saldo Promedio Mensual emitidos por la TESOFE se reportaron los intereses cobrados a diciembre de 2015 por 1,711,085.7 miles de pesos, integrados por 1,710,654.3 y 431.4 miles de pesos de los intereses generados en la cuenta de dólares, de los traspasos a pesos por la recuperación de la cobertura petrolera realizados de manera gradual.

Se comprobó que la tasa de interés del periodo fue la ponderada de fondeo bancario diario de enero a diciembre de 2015, publicada por el BANXICO.

Los intereses ganados en 2015 se calcularon de conformidad con la cláusula novena del Contrato de la Cuenta Corriente de la TESOFE y de Comisión Mercantil entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la TESOFE y por otra parte el Banco de México.

Aplicaciones

Pago de coberturas petroleras adquiridas en 2015 y pérdida en cambios por cobertura

Se asignaron recursos por 17,400,349.6 miles de pesos, para la adquisición de coberturas petroleras que le generaron al FEIP una pérdida cambiaria de 103,098.1 miles de pesos, por la diferencia en el tipo de cambio del dólar entre la fecha de la asignación de los recursos y la fecha de pago. En consecuencia, por la cobertura se pagó un total de 1,089,790.0 miles dólares equivalentes a 17,503,447.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGO DE LA COBERTURA PETROLERA Y PÉRDIDA CAMBIARIA EN 2015

Mes	Importe pagado por la cobertura (Miles de dólares)	Recursos asignados a la adquisición de cobertura	(Miles de pesos)	
			Importe de pago de la cobertura	Pérdida cambiaria
Junio	263,060.0	4,070,946.0	4,089,277.8	-18,331.8
Julio	505,200.0	8,109,213.3	8,164,345.1	-55,131.8
Agosto	<u>321,530.0</u>	<u>5,220,190.3</u>	<u>5,249,824.8</u>	<u>-29,634.5</u>
Total	1,089,790.0	17,400,349.6	17,503,447.7	-103,098.1

FUENTE: Confirmaciones de los agentes financieros con los que se adquirieron las coberturas y estados de cuenta de la TESOFE; flujo de efectivo proporcionado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de NAFIN, oficios enviados, del Comité Técnico del FEIP a la Subdirección de Negocios Fiduciarios Públicos de NAFIN.

Honorarios e Impuestos por honorarios

Los honorarios fiduciarios y los servicios profesionales se pactaron en el Cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso público irrevocable, de administración y pago, establecido en Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN), firmado el 1° de abril de 2015. En las cláusulas decimosexta y decimoctava, párrafo tercero, del convenio, tituladas “Auditorías Externas” y “Honorarios de la Fiduciaria”, se autorizó la contratación y el pago por 402.4 miles de pesos, integrados por 346.9 miles de pesos de los honorarios de NAFIN por sus servicios fiduciarios y por los servicios profesionales del despacho que dictaminó los estados financieros, así como, 55.5 miles de pesos, del Impuesto al Valor Agregado, que se aplicaron de conformidad con la normativa vigente.

La Dirección de Contabilidad y Presupuesto de NAFIN debió registrar sus operaciones conforme a la fecha de su realización, independientemente de la fecha en la que se efectuó el pago, a fin de asegurar la confiabilidad de sus registros, debido a que el 28 de mayo de 2015 se registró una factura del 31 de diciembre de 2014 por 26.1 miles de pesos.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en coordinación con la Dirección Fiduciaria, informó que esta situación fue comentada y evaluada con el auditor externo y, dado que no altera la lectura de los estados financieros tomados en su conjunto, se determinó que no era necesario corregir la información financiera del FEIP debido a lo inmaterial del monto, lo que no afectó la opinión del auditor externo.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de NAFIN informó el 31 de agosto de 2016 que durante 2016 se establecieron políticas particulares en el Manual Operativo Fiduciario como sigue:

- Las operaciones fiduciarias transferidas vía interface y su documentación soporte, deberán generarse y entregarse al día siguiente que ocurran.

- Para cerrar la contabilidad mensual de los fideicomisos, deberán estar registradas todas las operaciones reportadas vía electrónica o manuales por la Dirección Fiduciaria dentro de los niveles de servicio establecidos para la elaboración de los Estados Financieros.
- En caso de ser necesaria información adicional contable, el Ejecutivo de Cuenta “A” o “B” serán responsables de entregarla.

Asimismo, informó que en cada fecha de cierre del ejercicio de estados financieros, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto enviará escrito a la Dirección Fiduciaria a efecto de que se informen todas las provisiones de gastos que se tengan obligación de pago posterior, a efecto de que se realicen las provisiones de gastos que afectan los resultados del ejercicio que correspondan.

Con la respuesta de NAFIN, se constató que efectuaron acciones para evitar la problemática detectada por este órgano fiscalizador, por lo cual se atiende la observación detectada.

Transferencias al Gobierno Federal por recuperación de coberturas petroleras

En los acuerdos núms. FEIP/CT/Extr15/04/1 y FEIP/CT/Extr15/04/2 del acta de la Cuarta sesión extraordinaria del 2 de diciembre de 2015 del Comité Técnico del FEIP, se consideró necesario que se iniciara la conversión a moneda nacional de los recursos provenientes de la Estrategia de Coberturas Petroleras para el Ejercicio Fiscal 2015, así como de los intereses que, en su caso, se generaran en la cuenta en dólares americanos que mantiene la TESOFE en el BANXICO a favor del fondo, a partir de que se reciban y hasta el 28 de diciembre de 2015, en partes iguales. Además, en el segundo acuerdo se autorizó que se aplicaran los recursos del FEIP destinados a la cobertura del precio del petróleo de 2015, obtenidos de los instrumentos de transferencia significativa de riesgos contratados conforme a la Estrategia de Coberturas Petroleras para el Ejercicio Fiscal 2015, a fin de compensar la disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

Asimismo, el Comité Técnico instruyó que se enterara al Gobierno Federal en dos pagos la cantidad que la TESOFE informó conforme al acuerdo núm. FEIP/CT/Extr15/04/1; el primer pago se realizaría el 16 de diciembre y el segundo a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Se constató que se realizaron las dos transferencias a la TESOFE, como se muestra a continuación:

INGRESOS A TESOFE POR LA RECUPERACIÓN DE
LA COBERTURA PETROLERA DE 2015
(Miles de pesos)

Fecha de pago	Núm. de operación	Importe
16/12/2015	201535000795	32,843,529.1
30/12/2015	201536400301	<u>74,668,830.8</u>
	Total	107,512,359.9

FUENTE: Pagos electrónicos de contribuciones federales de la TESOFE.

Los 107,512,359.9 miles de pesos correspondieron a la recuperación de cobertura petrolera, transferidos al Gobierno Federal por conducto de la TESOFE. Este último monto fue cotejado con el presentado en los movimientos del Estado de Cuenta de los Depósitos según Rendimiento sobre Saldo Promedio Mensual, emitido por la TESOFE.

En conclusión, las operaciones del FEIP en 2015 se registraron de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Valuación”, “Dualidad Económica” y “Consistencia”.

4. Validación del cálculo de la reserva.

Se verificó que el límite de la reserva para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) no se calculó de conformidad con el artículo 19, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que el límite de la reserva será igual al monto que resulte de multiplicar el factor 0.08 por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo, como sigue:

CÁLCULO DE LA RESERVA DEL FEIP EN 2015
(Miles de pesos)

Conceptos de la LIF 2015	Importe
Impuestos totales	1,978,980,600.0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	<u>745,099,300.0</u>
Suma	2,724,079,900.0
Factor	<u>0.08</u>
	217,926,392.0

FUENTE: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y artículo 19, fracción IV, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente en 2015.

Se determinaron 217,926,392.0 miles de pesos para el límite de la reserva del FEIP, monto superior en 351,168.0 miles de pesos a los 217,575,224.0 miles de pesos reportados en los Criterios Generales de Política Económica para 2015.

Conviene señalar que la Dirección General de Finanzas Públicas de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública informó que se calculó el monto de la reserva presentada en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, con base en las cifras presentadas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, procedimiento que no está previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni en su reglamento.

En consecuencia, el saldo de la reserva presentado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015, por 36,729,000.0 miles de pesos, se mantuvo por debajo del límite previsto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de 217,926,392.0 miles de pesos y la diferencia de 351,168.0 miles de pesos no tuvo ninguna repercusión económica.

5. Registro de las operaciones realizadas en la Tesorería de la Federación (TESOFE) y Presentación en Cuenta Pública.

Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la cuenta “Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)” de la TESOFE totalizó 44,813,684.8 miles de pesos.

Conviene mencionar que se comprobó que el nombre de la subcuenta de bancos no está actualizado en el Catálogo de Cuentas de la TESOFE, ya que se denomina “Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros”.

Con motivo de la presentación de los resultados y observaciones preliminares la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación el 25 de agosto de 2016, proporcionó copia simple del auxiliar de la cuenta 1.1.1.21.- Bancos MN, subcuenta 001.- Banco de México, subsubcuenta 027.- Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, en el que se consigna el nombre actualizado de ese fondo.

Se cotejaron las operaciones reportadas en la cuenta del FEIP de la TESOFE, las cuales coincidieron con los registros de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), excepto por la diferencia en los intereses cobrados.

La TESOFE registró intereses cobrados por 1,621,438.0 miles de pesos, monto que fue correspondido por NAFIN por 1,711,085.7 miles de pesos. De la comparación de cifras se obtuvo una diferencia de 89,647.7 miles de pesos, la cual se debe a que la TESOFE registra los intereses una vez que fueron cobrados y NAFIN, sobre la base de devengado.

Se constató que la disponibilidad inicial, los ingresos, los rendimientos, los egresos y la disponibilidad final reportadas en la Cuenta Pública de 2015 coincidieron con lo presentado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre de 2015, como se muestra a continuación:

OPERACIONES DEL FEIP EN TESOFE
 INFORMES DEL CUARTO TRIMESTRE Y CUENTA PÚBLICA 2015
 (Miles de pesos)

Concepto	Informe trimestral	Cuenta Pública
Disponibilidad inicial	43,979,897.1	43,979,897.1
Ingresos	124,228,559.7	124,228,559.7
Rendimientos	1,621,438.0	1,621,438.0
Egresos	<u>(125,016,210.0)</u>	<u>(125,016,210.0)</u>
Disponibilidad final	44,813,684.8	44,813,684.8

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre de 2015, y Anexo de fideicomisos de la Cuenta Pública 2015.

Por lo expuesto, se concluyó que las operaciones de la TESOFE se registraron en las cuentas y coinciden con lo registrado en los Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y en la Cuenta Pública del mismo año.

6. Adquisición de cobertura petrolera para el ejercicio fiscal 2016 por el periodo diciembre 2015-noviembre 2016.

En el acta de la Primera sesión extraordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) del 5 de junio de 2015, con el acuerdo núm. FEIP/CT/Extr15/01/1 se aprobó el inicio de la estrategia de coberturas petroleras para el ejercicio fiscal 2016, estableciendo las variables del precio promedio, la temporalidad por el periodo diciembre de 2015 a noviembre de 2016, y los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para cubrir el volumen autorizado.

En la Quincuagésima Octava sesión ordinaria del Comité Técnico del FEIP del 3 de noviembre de 2015, en el apartado II “Seguimiento de los acuerdos” se informó del cumplimiento de los acuerdos núms. FEIP/CT/Extr15/01/1 y FEIP/CT/Extr15/03/2, y que del 9 de junio al 14 de agosto de ese año se realizaron operaciones para cubrir 212,000.0 mdb a un costo de 1,089,800.0 miles de dólares, a un precio de ejercicio promedio de 49.0 dpb.

Asimismo, que en los Criterios Generales de Política Económica 2016 se planteó la creación de una subcuenta en el FEIP denominada “Complemento de Cobertura 2016”, para cubrir la diferencia de 1 dólar que quedaría descubierta, entre los 49.0 dpb que el Gobierno Federal cubrió con la compra de coberturas petroleras y el nivel propuesto de 50.0 dpb aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Para el periodo diciembre de 2015 a noviembre de 2016 se adquirieron coberturas por 1,089,790.0 miles de dólares, equivalentes a 17,503,447.7 miles de pesos.

En síntesis, se revisaron las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del FEIP, en donde se definió la estrategia de las coberturas petroleras; asimismo, se revisó el 100.0% de las operaciones de compra efectuadas por el BANXICO en los términos y condiciones pactadas, sin determinar diferencias en el monto operado, las unidades, el tipo de operación, el precio, el pago de la prima, las confirmaciones de la contraparte, el registro, las autorizaciones y el cumplimiento de los acuerdos, por lo que se concluyó que dichas operaciones se realizaron en cumplimiento de sus manuales.

Comportamiento de la compra y recuperación de la cobertura petrolera de 2001 a 2015

Esta Entidad de Fiscalización Superior analizó las coberturas petroleras desde que se diseñó la estrategia en 2001 para proteger los ingresos del Gobierno Federal a la Cuenta Pública 2015, y se obtuvieron los resultados siguientes:

OPERACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS
PRESUPUESTARIOS (ANTES PETROLEROS), 2001 A 2015
(Miles de pesos)

Año	Recuperación de la cobertura petrolera	Compra de coberturas
2001	0.0	2,029,561.1
2004	0.0	7,149,870.2
2005	0.0	7,365,019.6
2006	0.0	5,690,841.0
2007	0.0	7,121,689.2
2008	0.0	10,257,709.2
2009	64,288,564.1	15,552,099.2
2010	0.0	10,354,203.5
2011	0.0	14,421,000.0
2012	0.0	11,729,049.8
2013	0.0	4,987,642.3
2014	0.0	12,662,456.3 ⁽¹⁾
2015	<u>107,512,359.9</u>	<u>17,503,447.7</u>
	171,800,924.0	126,824,589.1

FUENTE: Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2006 a 2010, y 2012 a 2014, e Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de cuarto trimestre de 2011 y 2015.

(1) Este monto incluyó una restructuración de cobertura petrolera por 2,220,629.2 miles de pesos.

El monto de la compra de las coberturas petroleras de 2001 a 2015 totalizó 126,824,589.1 miles de pesos, que representó a pesos constantes el 73.8% del monto recuperado en 2009 y 2015, por 171,800,924.0 miles de pesos, y que en 2016 seguramente habrá recuperación por lo cual resultó conveniente para las finanzas proteger los ingresos del Gobierno Federal por medio de instrumentos de transferencia de riesgos.

7. Garantías otorgadas por los agentes financieros con motivo de las coberturas petroleras.

En el título II de "Administración de garantías" del Manual de Procedimientos de Operación de Concertación de Operaciones de Cobertura instruidas por el Gobierno Federal, emitido por

el Banco de México (BANXICO) , se establece que la administración de las garantías se debe realizar conforme a lo siguiente:

- El cambista solicita a la contraparte que le envíe los días hábiles bancarios en la Ciudad de México y la valuación de precios de mercado de las operaciones de cobertura vigentes al cierre del día hábil anterior.
- De acuerdo con la valuación, determina la posición de riesgo de crédito y, con base en el contrato, realiza alguna de las acciones siguientes:
 - ✓ Solicita la garantía adicional.
 - ✓ Entrega la garantía adicional.
 - ✓ Devuelve la garantía sobrante.
 - ✓ Solicita la garantía sobrante.
 - ✓ No realiza ninguna actividad.

La acción que sigue se deberá acordar con la contraparte (agente financiero) y, en caso de ser necesario, se definirán las características de la garantía que se entregará o recibirá.

- En algunos casos y para la operación con algunas contrapartes, la administración de las garantías la realiza un tercero, que es responsable de efectuar las actividades mencionadas.

Los contratos con terceros se denominan CACA “Collateral Account Control Agreement”, y son suscritos entre el banco custodio, el agente financiero y el BANXICO.

Para validar estas garantías se revisaron los instrumentos de inversión incluidos en los estados de cuenta de siete agentes financieros al 31 de diciembre de 2015, los cuales formaron parte de la estrategia de cobertura petrolera para 2016, como sigue:

- Se comprobó que los instrumentos de inversión del estado de cuenta del agente financiero (contraparte) coincidieron con los presentados en el “Detalle de instrumentos recibidos como garantía a favor del Gobierno Federal para el programa de cobertura al 31 de diciembre de 2015”, elaborado por el BANXICO.
- Se verificó que los valores nominales y de mercado de los instrumentos de inversión de la garantía incluidos en los estados de cuenta de los agentes financieros coincidieron con los del “Detalle de instrumentos recibidos como garantía, a favor del Gobierno Federal para el programa de cobertura al 31 de diciembre de 2015”.
- Se constató que los vencimientos de los instrumentos que integraron la garantía se efectuaron de conformidad con los contratos International Swap and Derivatives Association. Inc. (ISDA), párrafo 13, de los siete agentes financieros.

De lo expuesto, se concluyó que el BANXICO recibió las garantías que cubrieron el 100.0% de la cobertura contratada, las cuales se administraron de conformidad con el Manual de Procedimientos de Operación, Concertación de Operaciones de Cobertura instruidas por el Gobierno Federal.

8. Oportunidad en la recuperación de la cobertura petrolera del periodo 2014-2015.

La cobertura petrolera del periodo diciembre 2014 a noviembre 2015 se adquirió en el ejercicio fiscal 2014.

La cobertura se compró para asegurar 228,000.0 miles de barriles por 773,375.1 miles de dólares, equivalentes a 10,441,827.1 miles de pesos al tipo de cambio promedio aproximado de 13.5016 pesos, correspondientes a 164,000.0 miles de barriles de crudo tipo maya, por 602,130.1 miles de dólares, equivalentes a 8,031,859.1 miles de pesos, al tipo de cambio promedio aproximado de 13.3391 pesos y 64,000.0 miles de barriles de crudo tipo Brent por 171,245.0 miles de dólares, equivalentes a 2,409,968.0 miles de pesos. El tipo de cambio promedio aproximado fue de 14.0732 pesos.

La recuperación para el crudo tipo Maya (canasta Maya) se calculó de acuerdo con la fórmula establecida en el documento de confirmación de la cobertura, y aplicada para cada una de las cantidades que se adquirieron.

En el caso del crudo tipo Brent, la recuperación se realizará conforme a la cotización diaria de este tipo, y se le aplicará el promedio en función de los días que abarcó la vigencia de cada confirmación.

Se revisó el cálculo de la recuperación de la cobertura petrolera de diciembre 2014 a noviembre 2015, conforme lo siguiente:

- Se verificaron los precios de los crudos Maya y Brent utilizados en la liquidación de la cobertura.
- El cálculo proporcionado por el Banco de México correspondió a la vigencia de la cobertura de acuerdo con la confirmación de cada operación.
- Se comprobó que la recuperación de la cobertura se liquidó el 7 de diciembre de 2015, como se mencionó en la conclusión de la Estrategia para la adquisición de instrumentos de transferencia significativa de riesgos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el acta de la Cuarta sesión extraordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).

Además, se constató que la recuperación de la cobertura totalizó 6,284,103.6 miles de dólares como sigue:

CÁLCULO DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA PETROLERA
PERIODO 2014-2015

Tipo de crudo	(mdb)	Precio de ejercicio	Precio promedio	Diferencial en precio	Importe de la recuperación (mdd)
Dólares					
Maya	45,000.0	80.0	46.1041	33.8959	1,525,315.5
Maya	15,000.0	73.0	46.1041	26.8959	403,438.5
Maya	<u>104,000.0</u>	70.0	46.1041	23.8959	<u>2,485,173.6</u>
Subtotal	164,000.0				4,413,927.6
Brent	10,000.0	90.0	55.716	34.2840	342,840.0
Brent	<u>54,000.0</u>	84.0	55.716	28.2840	<u>1,527,336.0</u>
Subtotal	<u>64,000.0</u>				<u>1,870,176.0</u>
Gran total	228,000.0				6,284,103.6

FUENTE: Papel de trabajo con el cálculo efectuado por el Banco México.

En el acuerdo núm. FEIP/CT/Extr15/04/1 de la Cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FEIP, celebrada el 2 de diciembre de 2015, se estableció que era necesario que se iniciara la conversión a moneda nacional de los recursos provenientes de la estrategia de coberturas petroleras para el ejercicio fiscal 2015, así como los intereses que, en su caso, se generaran en la cuenta de dólares americanos que mantiene la Tesorería de la Federación en el BANXICO a favor del fondo.

Se obtuvieron 6,284,103.6 miles de dólares por la recuperación de las coberturas, al tipo de cambio de 16.7095 pesos, equivalentes a 105,004,229.1 miles de pesos, que ingresaron a la cuenta del FEIP el 07 de diciembre de 2015.

Se constató que de los recursos provenientes de la cobertura petrolera de diciembre 2014 a noviembre 2015, se realizaron en 13 traspasos de dólares a moneda nacional en partes iguales como se estableció en el acuerdo núm. FEIP/CT/Extr15/04/2 del Comité Técnico del FEIP y con los tipos de cambio del BANXICO publicados en su página de internet. Dichos traspasos se efectuaron del 9 al 30 de diciembre de 2015, lo cual generó una ganancia cambiaria de 2,508,130.8 miles de pesos, por lo que el monto total por la recuperación de la cobertura ascendió a 107,512,359.9 miles de pesos, los cuales se traspasaron al Gobierno Federal el 16 y 30 de diciembre de 2015, como se muestra en el cuadro siguiente:

FECHAS E IMPORTES CONVERTIDOS DE DÓLARES A PESOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA PETROLERA Y TRANSFERENCIAS AL GOBIERNO FEDERAL

Fecha del ingreso	Ingreso de la recuperación (mdd)	Importe valuado en la fecha del ingreso (mdp)	Importe (mdd)	Importe (mdp)	Transferencias al Gobierno Federal
07/12/2015	557,918.0	9,322,530.8	0.0	0.0	0.0
07/12/2015	4,265,569.1	71,275,526.9	0.0	0.0	0.0
07/12/2015	1,199,717.0	20,046,671.2	0.0	0.0	0.0
07/12/2015	260,899.5	4,359,500.2	0.0	0.0	0.0
09/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,163,292.3	0.0
10/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,217,383.9	0.0
11/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,217,190.5	0.0
14/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,245,662.4	0.0
15/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,382,897.5	0.0
16/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,391,791.9	32,843,529.1
17/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,283,270.3	0.0
18/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,275,149.3	0.0
21/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,257,747.2	0.0
22/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,216,175.4	0.0
23/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,259,390.7	0.0
24/12/2015	0.0	0.0	483,392.5	8,298,642.2	0.0
28/12/2015	0.0	0.0	483,393.6	8,303,766.3	0.0
30/12/2015	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>74,668,830.8</u>
Total	6,284,103.6	105,004,229.1	6,284,103.6	107,512,359.9	107,512,359.9

FUENTE: Estados de cuenta de los depósitos según rendimiento sobre el saldo promedio mensual emitido por la TESOFE de diciembre de 2015, Cuarta sesión extraordinaria del FEIP del 2 de diciembre del mismo año y tipos de cambio emitidos por el Banco de México en su página de internet.

Se concluyó que la recuperación de la cobertura petrolera y las transferencias al Gobierno Federal se realizaron en tiempo y forma, como lo indicó el Comité Técnico del FEIP.

Conviene mencionar que, de acuerdo con las Reglas de Operación del FEIP, la finalidad de éste es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran

disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; sin embargo, estos ingresos se transfirieron al Gobierno Federal en los últimos 15 días del año.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública informó, el 30 de agosto de 2016, que en el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016” se establece en el Artículo Segundo la adición del párrafo décimo sexto del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en el que dispone que los recursos que se obtengan por concepto de coberturas que se hubieran contratado por conducto del FEIP se podrán enterar a la Tesorería de la Federación en las cantidades necesarias para compensar la disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal respecto de las cantidades estimadas en la LIF 2015.

Finalmente, que las coberturas petroleras cubrieron el precio del petróleo durante el periodo diciembre 2014 a noviembre 2015. Esto se debe a que la base considera el precio de exportación del petróleo, por lo que la recaudación refleja un rezago de un mes respecto al precio; así, el periodo de cobertura relevante para efectos de los ingresos gubernamentales del ejercicio fiscal 2015 comprende de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera en las aportaciones y aplicación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, para comprobar que las operaciones se efectuaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas, así como evaluar el ejercicio de las coberturas petroleras adquiridas por el Gobierno Federal con recursos del fondo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, S.N.C., y el Banco de México cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia y con la finalidad del fondo, relativa a aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, respecto de los estimados en la Ley de Ingresos para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el registro del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) esté actualizado.
2. Comprobar que las aportaciones pagadas en 2015 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo destinadas al FEIP se ajustaron a la normativa.
3. Verificar que los recursos del FEIP se aplicaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que el Comité Técnico del FEIP se integró debidamente y cumplió con las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas.
5. Revisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las garantías otorgadas por los agentes financieros con motivo de las coberturas petroleras contratadas.
6. Comprobar que la reserva del FEIP se calculó de acuerdo con la normativa.
7. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la TESOFE controló y registró los ingresos y egresos del FEIP.
8. Constatar que los intereses recibidos por el FEIP se calcularon de acuerdo con los contratos respectivos.
9. Comprobar que Nacional Financiera, S.N.C., controló y registró los ingresos y egresos del Fondo Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.
10. Verificar que los ingresos y egresos se presentaron en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en la Cuenta Pública 2015.
11. Verificar que el Banco de México adquirió las coberturas petroleras de acuerdo con los montos autorizados por el Comité Técnico del Fondo.
12. Verificar la oportunidad en la recuperación de la cobertura petrolera correspondiente al periodo diciembre 2014 a noviembre 2015.

Áreas Revisadas

Las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público, la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, así como la Dirección de Contabilidad y Control y Conciliación de Operaciones de la Tesorería de la Federación (TESOFE), pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); las direcciones Fiduciaria, y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), así como la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México (BANXICO).

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.